



**CIRCULAR Nº 02**

Montevideo, 09 de julio de 2008

**ASESORÍA JURÍDICO NOTARIAL**

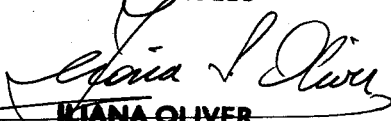
Respecto a la consulta formulada referente a los numerales 5.2.1.8, 5.2.1.9 y 5.2.1.10 del pliego particular de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2008, en relación al criterio a seguir respecto a Empresas sin contabilidad suficiente, esta Asesoría, previa consulta a la División Administrativo Financiero Contable, concluye:

Que, los requisitos mencionados en los numerales ut supra, se consideran "de forma" e imprescindibles para la correcta relación contractual que pudiera existir entre el Estado y el futuro adjudicatario.

La contabilidad suficiente es considerada un requisito mínimo de transparencia, conforme surge del TOCAF y de solvencia.

El oferente deberá atenerse estrictamente a lo establecido en el pliego particular de condiciones correspondiente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS  
DE DESARROLLO

  
MARIANA OLIVER  
ESCRIBANA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS  
DE DESARROLLO

  
DR. ANDRES SARAVIA  
ABOGADO